



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXP.	0540013
DOC.	1489279

11 NOV. 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0425 - 2021/MPH-H.

Huacho, 09 de noviembre del 2021

Visto: La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por JHOVANI LEÓN CORPUS, mediante Expediente Administrativo N° 0540013 de fecha 29.10.2021; Informe Legal N° 0144-2021-OGAJ-/MPH, de fecha 03.11.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0286-2021-GM/MPH, de fecha 05.11.2021, Gerencia Municipal; Proveído N° 0716-2021-ALC de fecha 08.11.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 23.08.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2021/MPH-H, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don JHOVANI LEÓN CORPUS, y doña LIZ ROSARIO TENA QUINTEROS, por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyuges o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0144-2021-OGAJ/MPH de fecha 03.11.2021, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0425-2021/MPH-H

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **JHOVANI LEÓN CORPUS** y doña **LIZ ROSARIO TENA QUINTEROS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, departamento de Lima**, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



C.c.
JHOVANI LEÓN CORPUS
Av. Hualmay 1-26
LIZ ROSARIO TENA QUINTEROS
Av. Hualmay 1-24
OGAJGM
ARCHIVO